

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Octubre 20 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 300.000
Pago por Notificaciones	\$ 20.000
TOTAL	\$ 320.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 2228
Radicación No. 2019-01035-00
Santiago de Cali, Octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera el CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR CAMPESTRE P.H., contra el señor GERMAN ERNESTO CORTES CORTES.

NOTIFÍQUESE

Sonia Durandúque
SONIA DURANDUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 21 OCT 2022
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON
SECRETARIA